

---

# **Procedimiento de control para la Exportación de Especialidades Farmacéuticas registradas**

**Versión: 11/07/2017**

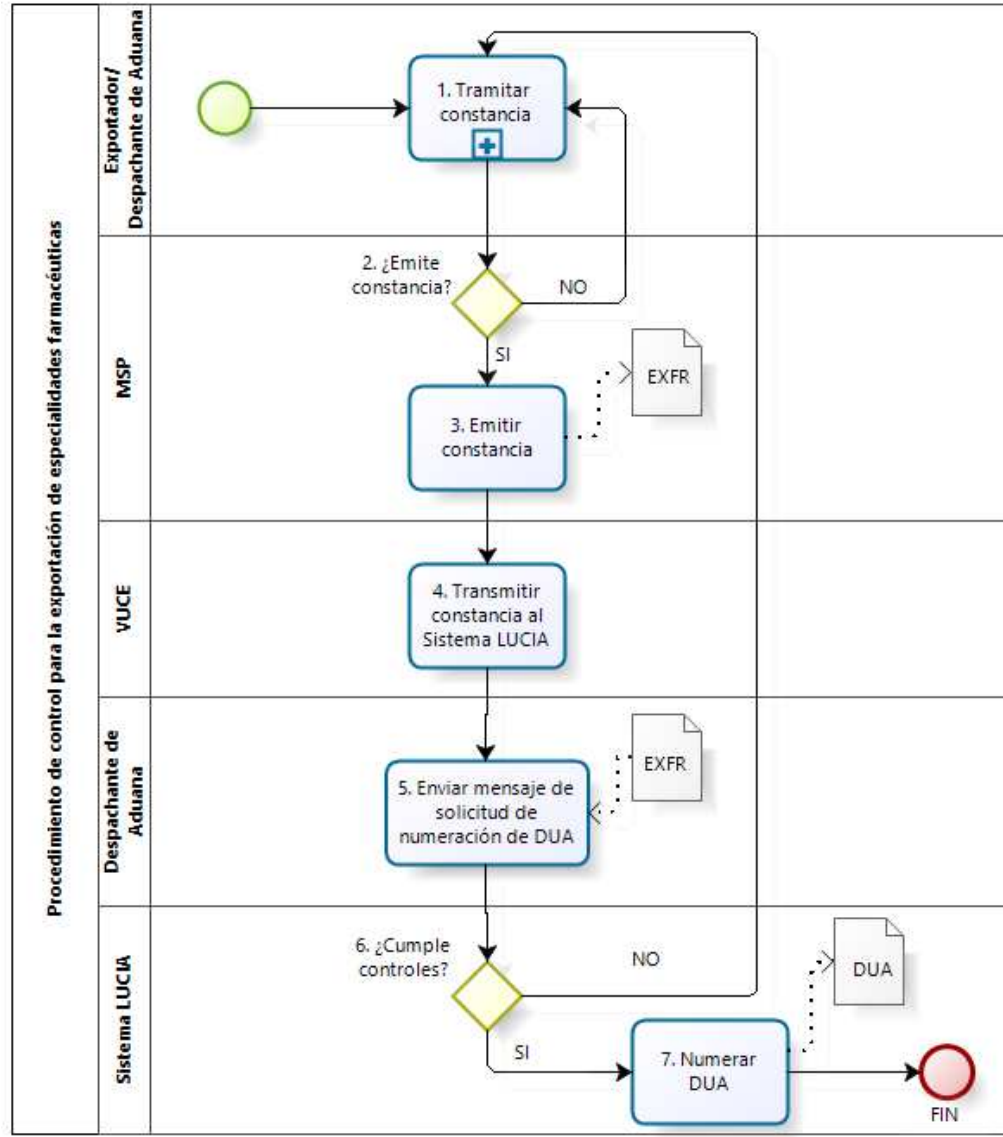
---

	<b>PROCESO</b>	Cod.:GCE.1.03	V1
	Procedimiento de control para la Exportación de Especialidades Farmacéuticas registradas		

### Información del Proceso

<b>1. Nombre del proceso</b>	1.1 Procedimiento de control para la Exportación de Especialidades Farmacéuticas registradas
<b>2. Objetivo del proceso</b>	2.1 Incorporar el Procesos de control para las Exportación de Especialidades Farmacéuticas registradas a la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante VUCE)
<b>3. Dueño del proceso</b>	3.1 Área Gestión Operativa Aduanera
<b>4. Participantes</b>	4.1 Exportador / Depachante de Aduana / MSP / VUCE / Sistema LUCIA
<b>5. Subprocesos</b>	5.1 No aplica
<b>6. Política/Normativa relacionada</b>	6.1 Ley 15443 de fecha 12 de agosto de 1983 6.2 Decreto 521/984 de fecha 22 de noviembre de 1984 6.3 Decreto 324/999 de 12 de octubre de 1999
<b>7. Instructivos relacionados</b>	7.1 <u>Orden del Día 96/2012</u>
<b>8. Consideraciones</b>	8.1 En el control aduanero de la simple comunicación al Ministerio de Salud Pública (en adelante MSP), a los efectos del registro y estadística (en adelante la constancia) para la habilitación del Procedimiento de Exportación de Especialidades Farmacéuticas registradas, deberá cumplirse con las disposiciones del Procedimiento DUA Digital- Exportación vigente, a las que se les agregarán las descritas en este procedimiento 8.2 En el control aduanero establecido en la presente, no se requerirá, ni se aceptará, ninguna clase de respaldo en soporte papel, por tratarse de una constancia originalmente electrónico. 8.3 El Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dispondrá las siguientes acciones de ajuste en el Sistema LUCIA:

	<p>8.3.1 Creará el código de constancia del Organismo, de tipo automático "EXFR"</p> <p>8.3.2 Creará el código de MNNT "0065", agregando la constancia "EXFR" como documento obligatorio, al momento de la numeración del DUA.</p> <p>8.4 La constancia "EXFR" no podrá ser utilizada en más de un DUA</p>
<b>9. Indicadores</b>	9.1 No Aplica



## Descripción del Proceso

Número	Actividad/Subproceso	Responsable	Descripción	Documentos	Sistemas
1	Tramitar constancia	Exportador / Despachante de Aduana	1.1 En forma previa a la numeración del DUA, el Exportador o el Despachante de Aduana deberá tramitar la simple comunicación al Ministerio de Salud Pública, a los efectos del registro y estadística para la habilitación del Procedimiento de Exportación.		VUCE
2	¿Emite constancia?	MSP	2.1 De acuerdo a los requisitos establecidos por el MSP, dicho Ministerio podrá emitir o no la constancia solicitada		VUCE
3	Emitir constancia	MSP	<p>3.1 El MSP emitirá una constancia electrónica, de la simple comunicación realizada, a los efectos del registro y estadística que habilita el procedimiento de Exportación, denominada "EXFR", por cada producto habilitado para su Exportación. Esta constancia contendrá la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>3.1.1 Número de constancia</li> <li>3.1.2 Fecha de vencimiento</li> <li>3.1.3 RUT y nombre del Exportador</li> <li>3.1.4 Domicilio</li> <li>3.1.5 Firma Importadoras</li> <li>3.1.6 País de destino</li> <li>3.1.7 Nombre de especialidad</li> <li>3.1.8 Número de registro MSP</li> <li>3.1.9 D.C.I principio activos</li> <li>3.1.10 Nomenclatura Arancelaria Nacional</li> <li>3.1.11 Cantidad</li> <li>3.1.12 Capacidad envase</li> <li>3.1.13 Valor unitario</li> <li>3.1.14 Valor CIF total</li> <li>3.1.15 Número de factura</li> </ul>	EXFR	VUCE
4	Transmitir constancia	VUCE	4.1 La constancia mencionada en el numeral anterior será transmitida por MSP al Sistema LUCIA, a través de la VUCE		VUCE
5	Enviar mensaje de solicitud de numeración del DUA	Despachante de Aduana	5.1 Para iniciar la operación de Exportación, el Despachante de Aduana enviará al Sistema LUCIA una solicitud de numeración de DUA, para esto deberá consignar en el ítem de DUA la siguiente información:	EXFR	Despachante

			<p>5.1.1 El código de MNNT "0065"</p> <p>5.1.2 El número de constancia "EXFR", que autoriza la Exportación de Especialidades Farmacéuticas</p>		
6	¿Cumple con controles automáticos?	Sistema LUCIA	<p>6.1 El Sistema LUCIA procederá al control de coherencia entre declaración y constancia, validando entre otros:</p> <p>6.1.1 El número de constancia se corresponda con la información recibida y se encuentre vigente</p> <p>6.1.2 El importador del DUA deberá coincidir con el de la constancia</p> <p>6.1.3 La nomenclatura Arancelaria Nacional declarada en el DUA se corresponde con la consignada en la constancia</p> <p>6.1.4 La cantidad comercial declarada en el DUA no sea mayor a la autorizada en la constancia</p> <p>6.1.5 La factura declarada en el DUA se corresponda con la consignada en la constancia</p>		Sistema LUCIA
7	Numerar DUA	Sistema LUCIA	7.1 De ser satisfactorio el resultado de los controles realizados, se numerará el DUA. Para la continuación del tratamiento de la operación, se estará sujeto a lo dispuesto en el procedimiento general.	DUA	Sistema LUCIA

#### Información de los Documentos

<b>EXFR</b>	Constancia emitida por el MSP que habilita la exportación de especialidades farmacéuticas registradas
<b>DUA</b>	Documento Único Aduanero

#### Información de los Sistemas

<b>Sistema LUCIA</b>	Sistema Informático de la Dirección Nacional de Aduanas
<b>VUCE</b>	Plataforma VUCE
<b>Despachante</b>	Sistema informático utilizado por los Despachantes de Aduana

**Registro de Cambios (para uso interno):**

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>	<b>Autor</b>
1	11/07/2017	Procedimiento de control para la Exportación de Especialidades Farmacéuticas registradas	División Procesos